



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

La corrupción política en España

Autor

Ana María Zanovello Cantero

Director

José Luis Malo

Facultad de Derecho
2016/2017

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
1.1 Motivación del trabajo.....	3
1.2 Objetivos del trabajo.....	3
1.3 Metodología.....	3
1.4 Contenido del Trabajo.....	4
2. Rasgos generales de la corrupción.....	5
2.1 Concepto y modalidades de la corrupción.....	5
2.2 Tipos penales relacionados con la corrupción política.....	6
3. Casos judiciales de corrupción.....	10
3.1 Casos más relevantes.....	11
3.1.2 Caso Torrevieja.....	11
3.1.3 Caso Malaya.....	13
3.1.4 Caso Brugal.....	14
3.1.5 Caso Palma Arena (Caso Nóos).....	16
3.1.6 Caso Gürtel.....	19
3.1.7 Caso Ere en Andalucía.....	20
4. Caso Bankia (I): Origen e irregularidades.....	24
4.1 Salida a Bolsa de Bankia.....	25
4.2 Evolución en Bolsa y rescate a Bankia.....	28
4.3 Demandas judiciales.....	31
5. Caso Bankia (II): El escándalo de las tarjetas.....	32
5.1 Inicios de la investigación de las tarjetas.....	33
5.2 La imputación de los consejeros.....	35
6. Conclusiones.....	40
7. Bibliografía.....	42
8. Anexos.....	44

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Motivación del trabajo

Debido al gran número de casos de corrupción política que existen hoy en día en nuestro país, resulta oportuno realizar un recorrido por los casos más relevantes y exponer la preocupación ciudadana hacia la clase política. La investigación judicial del caso Bankia pone de manifiesto el aprovechamiento de la posición de poder de los cargos públicos para obtener un beneficio económico. Se han analizado los tipos penales vinculados a las prácticas corruptas tomando como referencia la nueva regulación del código penal.

1.2 Objetivos del trabajo

El objetivo principal de mi trabajo de fin de grado es realizar un estudio metodológico sobre la corrupción política en relación con las tarjetas “black” de Caja Madrid y Bankia.

Para ello, analizaremos las distintas formas de corrupción existente junto con su correspondiente repercusión a nivel nacional.

Los objetivos específicos que inicialmente se plantean para la consecución del objetivo general anteriormente expuesto son los siguientes.

- Definir el concepto y las diversas modalidades de corrupción política.
- Realizar un análisis de los casos más relevantes.
- Interpretar el caso judicial de Bankia, definiendo su creación y posterior declive.
- Hacer un balance de la repercusión generada por la mala praxis del gobierno.

1.3 Metodología

En primer lugar, para alcanzar los objetivos mencionados se ha accedido al repositorio de datos sobre procedimientos judiciales de corrupción que recoge como sujetos activos a funcionarios públicos, gobernantes y políticos en el ejercicio de sus cargos.

Tras ello, se ha consultado la normativa aplicable al trabajo en el centro de documentación judicial (CENDOJ) para obtener las sentencias y resoluciones de los tribunales. Además de realizar consultas en el reformado código penal.

1.4 Contenido

Según la Real Academia Española, corrupción es “la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones públicas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”¹. Pero como se explica en la definición, no sólo existe en las organizaciones públicas sino en todo tipo de organismos, dónde los prestadores de servicios se aprovechan del poder que tienen frente a la ciudadanía para obtener un beneficio económico.

La relación entre corrupción y política es muy profunda. En primer lugar, no debe pasar desapercibido que la corrupción no sólo es una acción más o menos consagrada como delictiva sino también un importante medio de influencia política. La corrupción es un problema que afecta gravemente la legitimidad de la democracia, distorsiona el sistema económico y constituye un factor de desintegración social.

La lucha contra la corrupción es uno de los campos en los cuales la acción colectiva de los estados es útil, conveniente y absolutamente necesaria.

Tras analizar en profundidad el concepto y las consecuencias de la corrupción, haremos hincapié en los casos más destacados como el de Torre Vieja, caso Brugal, caso Gürtel, caso Malaya y los ERES. En ellos queda reflejada la participación delictiva de la mayoría de partidos políticos.

A raíz de esta situación, aparece una multitud de figuras delictivas como el cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos o el fraude fiscal. La persecución de estos delitos queda constatada en la última sentencia del caso de las tarjetas black, donde numerosos exconsejeros y exdirectivos de Caja Madrid y Bankia suman 120 años de prisión.

¹ Véase la referencia <https://teodulopezmelendez.wordpress.com/category/uncategorized/page/24/>

2. RASGOS GENERALES DE LA CORRUPCIÓN

2.1 Concepto y Modalidades de Corrupción Pública

Podemos considerar la corrupción como un abuso de posición por un servidor Público, con un beneficio extraposicional directo o indirecto con incumplimiento de normas jurídicas que regulan el comportamiento de los servidores públicos. Gracias a esta definición podemos deducir que existe la posibilidad de corrupción sancionable por el derecho penal y corrupción sancionable desde el derecho administrativo. Concretamente nos centraremos en la corrupción perseguible penalmente, aquella que por su daño al bien común merece una respuesta sancionatoria de la máxima gravedad que puede implicar hasta la pena de privación de libertad.

Asimismo, debemos considerar que la corrupción tiene una naturaleza de carácter permanente: “la corrupción es algo que existe siempre, cualquiera que sea el sistema político y el tiempo en el que pensemos”². Lo característico de la corrupción es que implica la violación de algún deber por parte de un decisor, y por tanto un acto de deslealtad o hasta de traición con respecto al sistema de reglas que tal decisor asumió voluntariamente.

En los últimos años, España se ha centrado en la corrupción pública sancionable jurídicamente. Dentro de ésta debemos realizar varias distinciones: por un lado, aquella en la que están implicados responsables políticos; y por otro, aquella en la que están implicados funcionarios o empleados públicos.

Existen diversos niveles de gobierno en los que encontramos las modalidades anteriormente mencionadas: nivel central, nivel autonómico y nivel local. La mayoría de los casos de corrupción son aportados por las distintas áreas de riesgo existentes en los niveles de gobierno. Por ejemplo, el área de riesgo del nivel central de gobierno se basa en la captura de las grandes decisiones del Estado. Junto a ello, se encuentra el área de riesgo fundamental la cual enmarca los grandes contratos de infraestructuras y las subvenciones. A todo ello, cabe añadir el fraude y la corruptela en tema de autorizaciones permisos y licencias.

² VILLORIA MANUEL; JIMENEZ FERNANDO. “*La corrupción en España*”, Revista Española de investigaciones sociológicas Volumen 138, Number 1, January 2012, pp. 109-134.

En las CCAA la regulación urbanística es un área de alto riesgo. Hay que prestarle especial importancia puesto que la construcción es uno de los motores económicos de España. Por último, las áreas de riesgo en el nivel local se centran sobre todo en la contratación, en la concesión de licencias y en la gestión urbanística.

La corrupción policial penalmente perseguible también puede expresarse en actos que beneficien directamente al corrupto y a su red, o bien pueden ser realizados para beneficio del partido político en cuyas filas milita el corrupto. En el primer caso, la actuación corrupta no implica al partido sin que constituya una traición al mismo. Por el contrario, en el segundo caso, normalmente hay beneficios privados que quedan como pagos indirectos por el servicio rendido y existe una implicación de la dirección del partido en la actividad. Esta corrupción puede ser realizada de forma individual o en el marco de redes criminales.

2.2 Tipos penales relacionados con la corrupción política

En relación con la corrupción, **la Ley 1/2015 de 30 de Marzo**³ de reforma del CP, lleva a cabo una transformación en la que hay que destacar la criminalización de las modalidades más graves de financiación ilegal de los partidos (**arts. 304 bis y 304 ter**). Además, se crea una rúbrica nueva que introduce la sección 4ª del Capítulo IX del Título XIII del Libro II, que pasa a denominarse **“Delitos de corrupción en los negocios”**⁴ con la inclusión de varios preceptos, esto es los **artículos 286 bis a 286 quarter**, que sustituyen la anterior rúbrica de “Corrupción entre Particulares”, y donde se tipifican los delitos de pagos de soborno para obtener ventajas competitivas. Por último, se introduce también un nuevo Título llamado de los **“Delitos de financiación ilegal de los partidos políticos”**, en el que se castiga la aceptación y recepción de donaciones ilegales.

En algunos delitos contra la Administración Pública se han introducido nuevas penas complementarias: la prohibición de obtener ayudas públicas o beneficios fiscales (delitos de información privilegiada, o cohecho de particulares en el ámbito de la contratación pública, así como tráfico de influencias), o la inelegibilidad durante lapsos relevantes de tiempo (pérdida del derecho de sufragio pasivo que se establece en los

³ Código Penal Español con la reforma de 2015.

⁴ DE LA MATA BARRANCO, NOBERTO J. “*Revista electrónica de ciencia Penal y Criminología*”, La lucha contra la corrupción política. 18 de Enero de 2016.

delitos de cohecho, en el delito de tráfico de influencias y en otros delitos contra la Administración Pública). Por esa vía indirecta de incrementar la duración de las penas de inhabilitación, se logran también incrementos en los plazos de prescripción, al igual que sucedió en la reforma de 2010.

Debemos señalar la modificación introducida respecto a los **delitos** relacionados con la **responsabilidad penal de las personas jurídicas**⁵, ya que se les imputa responsabilidad criminal a estos mismos y se mejora su descripción técnica, no sólo respecto de las conductas tipificadas en el ámbito de la corrupción en los negocios, sino en otras conductas como el cohecho, tráfico de influencias y financiación ilegal de los partidos políticos.

La reforma endurece la pena para la persona jurídica por cuota diaria e introduce la imposición disyuntiva de multa proporcional al beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener, si de ésta resultara una cantidad superior, y así se impondrán: multa de dos a cinco años, o del triple al quíntuple del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, cuando el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de más de dos años de privación de libertad; multa de seis meses a dos años, o del tanto al duplo del beneficio obtenido o que se hubiere podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos. Se mantiene la posibilidad de que los jueces y tribunales puedan, asimismo, imponer las penas privativas de derechos recogidas en las **letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33**.

En la persecución de los delitos relacionados con la corrupción y las prácticas corruptas, la mayoría de los casos se encuentran relacionados con los **delitos de cohecho** tanto el activo que aparece en el **artículo 419**, dónde se establece una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público para el funcionario y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, como el pasivo **artículo 420** en el que se establece inhabilitación especial para empleo o cargo público para el funcionario y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Este delito puede cometerlo tanto un particular como un funcionario público, siendo común que, con independencia de quién parta la iniciativa

⁵PAREJO FERNANDEZ. “Cuestiones relevantes del nuevo marco penal punitivo”, Dossier reforma del código penal. Thomson Reuters, Marzo 2015, Pág. 19.

(lo que lo clasificaría en activo o pasivo), tanto el funcionario como el particular serán considerados como imputados en un procedimiento penal, ya sea en calidad de autores como en calidad de cooperadores necesarios o inductores.

El delito de malversación, recogido en el **artículo 432 del CP**⁶, nos dice que *la autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, sustrajere o consintiere que un tercero, con igual ánimo, sustraiga los caudales o efectos públicos que tenga a su cargo por razón de sus funciones, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación absoluta por tiempo de seis a diez años.*

El delito de fraude, consiste en defraudar a la Hacienda Pública por un importe superior al fijado por la Ley. Se entiende que defrauda, es aquél que omite ingresos tributarios y deja de ingresar la cuota correspondiente. Se encuentra recogido en el **artículo 305** del CP, en donde se regula la acción típica que referencia a aquél que por *acción u omisión defraude a la Hacienda Pública excediendo de los 120.000 euros, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada.*

El delito de blanqueo, aparece regulado en el **artículo 301** del CP, que referencia a aquél que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, que será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.

El delito de tráfico de influencias, el **artículo 429-430** CP tipifica y pena la conducta del particular que influyere en un funcionario público o autoridad, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente, un beneficio económico para sí o para un tercero. Por lo que será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, y multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas

⁶ Noticias jurídicas, Jurisprudencia sobre los delitos de prevaricación y malversación.

públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la seguridad social por tiempo de seis a diez años.

El delito de apropiación indebida⁷, tipificado en el **art. 253 del CP**, castiga a *"los que en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido"*.

El delito de prevaricación, lo encontramos en el **artículo 404 del CP** y señala que a la *autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo, se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.*

Todos estos delitos serán enjuiciados y condenados, por ello sería necesaria la creación de unos órganos especializados en la lucha contra la corrupción política y económica, que hoy en día ocupan un lugar destacado en el derecho penal económico⁸. Con esto lograríamos una mayor eficacia en el logro de su efectiva persecución y sanción penal.

Debemos tener en cuenta la propuesta del texto de **Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2 de Marzo de 2012**, dónde se contempla la constitución en los tribunales de instancia de unidades o secciones judiciales de delitos económicos para el conocimiento de estos delitos.

En este caso es importante la reacción jurídico penal contra estos delitos de corrupción, que se va logrando día a día instaurando una cultura social que rechaza cualquier manifestación de corrupción.

En España contamos con un poder judicial independiente, previsible, imparcial y eficaz, esta última característica se verá reforzada con una adecuada distribución de los recursos y una firme planta tanto judicial como fiscal.

⁷ Véase <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/10649-apropiacion-indebida-tras-la-reforma-del-codigo-penal-lo-1-2015/>

⁸ GIL ANTÓN, ANA M^a. "Revista de derecho, empresa y sociedad (REDS)", Delitos de corrupción de acuerdo con la reforma del código penal. Número 6, época I enero-junio 2015.

Otro buen sistema de control para la lucha contra la corrupción sería la **Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno**, que ha sido puesta en marcha por los responsables públicos de gobierno, sometiéndose el anteproyecto a consulta pública. De esta forma se permite observar y controlar a la Administración tanto para detectar disfunciones y errores como para valorar sus virtudes.

3. CASOS JUDICIALES DE CORRUPCIÓN POLÍTICA

En la siguiente lista quedan reflejados los casos judiciales relacionados con corrupción política hasta 2015, existen unas 1700 causas y unos 500 imputados o investigados.⁹

Adigsa	AVE	Andratx	Antonio Rguez.	Arcos
Arena	Arona	Astapa	Atarfe	Atlético
Baltar	Banca Catalana	Bankia	Bárcenas	Berzosa
Biblioteca	Bitel	Bomsai	Bon Sosec	Brugal
Caballo Troya	Caja Navarra	CAM	Camisetas	Campeón
Carioca	Can Domengue	Cementerio	Clotilde	Conde Roa
Construcción	Cooperación	Cudillero	De Miguel	Ciudad Golf
ERES	Lino	Dívar	Dolores Reyes	Egüés
El Roblecillo	El Trompo	Emarsa	Emperador	Epsilon
Fabra	Facturas	Faycán	Feval	Filesa
Flick	Fundación	Funeraria	Guateque	G. de Salime
Guerra	Gürtel	Harrag	Hügler	ITV
Ibatur	Ibiza Centre	Innova	Interligare	Las Teresitas
Lasarte	Líber	Lifebood	Limusa	Madeja
Malaya	Manga	Marea	Margüello	Matsa
Mercasevilla	Mercurio	Naseiro	Nueva Rumasa	Nóos
Orquesta	OverMarketing	Palau	Pallerols	Palma Arena
Parques Eólicos	Patos	Peaje	Picnic	Piscina
Pitiusa	Plan Territorial	Plaold	Plasencia	Plasenzuela
Pokemon	Porto	Pretoria	Púnica	Rasputín
Relámpago	Riopedre	Rumasa	Salmón	Sanlúcar

⁹ Véase la referencia:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Casos judiciales relacionados con corrupci%C3%B3n pol%C3%ADtica en Espa%C3%B1a](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Casos_judiciales_relacionados_con_corrupci%C3%B3n_pol%C3%ADtica_en_Espa%C3%B1a)

Sant Pau	Saqueo	Scala	Seat	Shirota
Terán	Terra Natura	Torres Calatrava	Totem	Treball
Troya	Turismo Joven	Túnel de Sóller	Umbra	Unión
Zambrana	Zamora	Zeta		

En los anteriores casos mencionados están implicados numerosos partidos políticos o miembros de estos; Convergència, PSOE, PP, PSC, CC, GIL, CIU, UPN, BNG, UM, PNV, UDC, ERC, ICU, U.Cordobesa, IU, P. de Almería y PIL.

3.1 Casos más relevantes

3.1.2 Caso Torrevieja

El TSJ condenó al exalcalde de Torrevieja¹⁰, **Pedro Hernández Mateo** por las irregularidades del proceso de adjudicación del servicio de recogida de residuos sólidos, transporte a vertedero, limpieza viaria y mantenimiento de la costa del término municipal de Torrevieja, por 97,8 millones de euros a las mercantiles Necso Entrecanales y Grupo General de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras.

Según los jueces, el alcalde maniobró en diversos sentidos para conceder la adjudicación a la agrupación de empresas elegidas con independencia de su idoneidad. La dirección del PP Valenciano promovió una petición de indulto, la cual fue denegada por el Gobierno.

Pedro Hernández Mateo fue alcalde de Torrevieja durante 20 años y hasta diciembre de 2013 diputado del PP en las Corts Valencianes, fue condenado a tres años de prisión por delitos de **falsedad documental y prevaricación**, además de una multa de 10.500 euros, siete años de inhabilitación en cargo electo local y una indemnización de 12.000 euros al consistorio de Torrevieja. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJ) fue ratificada por el Tribunal Supremo, por lo que el exalcalde cumple condena actualmente en la Prisión de Campos del Río (Murcia).

¹⁰ Véase la referencia http://www.eldiario.es/cv/exalcalde-Torrevieja-PP-entrar-prision_0_283822240.html

El exalcalde tiene otras dos cuentas pendientes con la justicia, por un lado está acusado de un **delito "contra los derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las leyes"** (artículo 542 del Código Penal) por negarse a convocar plenos en Torrevieja. Y por otro lado, por los **posibles delitos de uso de información privilegiada y tráfico de influencias** a raíz de una operación inmobiliaria en Almoradí, población también de la Vega Baja, dónde compró unos terrenos allí en 1997 por 180.000 euros y los revendió dos años después por 5,6 millones.

Rafael Blasco y **Carlos Fabra** fueron dos de sus compañeros de partido que también han sido condenados a penas de prisión, en primer lugar el exconsejero valenciano Rafael Blasco ingresó a prisión el 16 de junio de 2015 en el centro penitenciario de Picassent (Valencia) para cumplir su condena por desviar fondos destinados a la ayuda al desarrollo. Ha sido condenado en la primera pieza separada del llamado **"Caso Cooperación"** como autor de los **delitos de malversación de caudales públicos, prevaricación y falsedad documental** por el desvío de 1,6 millones de euros que debían ir a iniciativas en Nicaragua y acabaron invertidos en inmuebles en Valencia. Del dinero oficialmente previsto para un proyecto de potabilización de agua y otro de mejora agrícola sólo llegaron al país centroamericano 47.953 euros, tan solo un 3% del total. Por esta serie de hechos el Tribunal Superior de Justicia Valenciano pedía 8 años de cárcel, y fueron rebajados finalmente a 6 años y medio por el Tribunal Supremo.

En segundo lugar, Carlos Fabra expresidente de la Diputación de Castellón fue condenado por la Audiencia provincial después de que el Gobierno acordara denegar su petición de indulto a cuatro años de prisión en el **"Caso Naranjax"**¹¹, por cuatro **delitos contra la Hacienda Pública**, a una multa de 693.074,33 euros y a indemnizar a Hacienda con la misma cantidad por el total de la cuantía defraudada durante los ejercicios 1999, 2000, 2002 y 2003 más intereses legales. Su ingreso en prisión fue el día 1 de diciembre de 2014 y el 28 de abril de este año ha sido concedida su libertad condicional al haber cumplido las tres cuartas partes de su condena.

¹¹ Véase la referencia http://www.cuatro.com/noticias/espana/libertad-Carlos-Fabra-cumplido-Naranjax_0_2362500770.html

3.1.3 Caso Malaya

Es uno de los puntos de partida que han provocado la actual preocupación por la corrupción política, al destaparse la mayor trama de corrupción existente hasta el momento en un Ayuntamiento de España. Las primeras investigaciones ¹²se remontan a noviembre de 2005, éstas fueron dirigidas por el juez Miguel Ángel Torres y la Fiscalía Anticorrupción. El ayuntamiento de Marbella actuando bajo la sombra del fallecido Jesús Gil, instauró un sistema de corrupción política y económica, dónde el jefe de la trama era el asesor urbanístico **Juan Antonio Roca**, quien tenía como apoyo para aprobar sus propuestas urbanísticas a diferentes cargos públicos.

El gobierno municipal abandonó sus funciones públicas de información y gestión de los asuntos que le correspondían, la corrupción llegó a tal grado que el Ayuntamiento tuvo que ser disuelto y se creó una junta gestora hasta las siguientes elecciones.

La sentencia N° 535/2013 ¹³del Juzgado de instrucción nº5 de Marbella, en la que ha sido ponente Juan Saavedra, responde a los recursos presentados por 43 de los 52 condenados, la fiscalía, la Junta de Andalucía y el abogado del Estado. De entre todos los recurrentes, el Supremo solo ha absuelto a tres empresarios de la firma Portillo y a un supuesto testaferro. La Audiencia de Málaga evidenció la existencia de sobornos, pero consideró que no se había acreditado su conexión con resoluciones concretas y favorables a los empresarios que pagaron, por lo que aplicó la figura del cohecho pasivo por acto injusto no realizado. La fiscalía pidió endurecer la pena al entender que esa relación sí quedó demostrada, entre otras pruebas, con la contabilidad b de Roca, y el Supremo ha atendido su solicitud.

El Tribunal Supremo citó que: la propia Audiencia Provincial constató que los concejales recibieron “una pluralidad” de dádivas a través de Roca a cambio de resolver favorablemente convenios y licencias que afectaban a los empresarios “aportantes”. Por tanto, una vez que se llega a esta conclusión para todos, “la exigencia de una vinculación definida y concretada precisamente en cada caso es ociosa”.

¹² Véase el fallo del Tribunal del Caso Malaya: <http://www.diariosur.es/20131004/local/malaga/listado-provisional-sentencia-todos-201310041222.html>

¹³ Buscador CENDOJ: *Sentencia N° 535/2013*

Juan Antonio Roca lleva en prisión desde marzo de 2006 y deberá cumplir 17 años de cárcel por **los delitos de fraude, blanqueo y cohecho** que se sumaran a los que estaba cumpliendo por los casos Minutas y Saqueo.

Entre el resto de condenados podemos señalar a **Marisol Yagüe** exalcaldesa de Marbella que ha sido condenada a 7 años de prisión, 9 meses de inhabilitación y multa de 2.300.000 euros por **cohecho, malversación, alteración de precio de subasta pública y fraude**. Y la exconcejala socialista **Isabel García Marcos** condenada a 4 años de prisión y 700.000 euros de multa por **cohecho y alteración de precio de concurso y subasta pública**.

3.1.4 Caso Brugal

Surge como una pieza separada del caso que investiga un amaño en el contrato de las basuras del sur de Alicante. La Policía intercepta varias conversaciones entre el empresario **Enrique Ortiz** que muestran la connivencia del empresario con los políticos de toda la provincia, y creen que se puede haber aprovechado de su relación personal con la alcaldesa de Alicante. Ortiz es el principal contratista del Ayuntamiento de Alicante y el mayor dueño de suelo urbanizable de la ciudad, además de dueño del Hércules CF. Cuando se interceptan las escuchas la alcaldesa, **Sonia Castedo**, ha encargado la redacción de un nuevo Plan General para sustituir el que la ciudad tiene desde 1987. La Policía sospecha que Sonia Castedo entregó a Ortiz un borrador del Plan General dos meses antes que este saliese a exposición pública y también que modificó varios parámetros del documento para favorecer a Enrique Ortiz.

Otro de las claves de este caso es el modo en el que Enrique Ortiz ¹⁴ iba a llevar a cabo su plan, ya que la policía cree que el consistorio iba a permutar todo el suelo que Ortiz tenía en parques naturales, y que había adquirido previamente, por otro mucho más beneficioso en zonas de desarrollo urbanístico. Según las escuchas intervenidas, este plan podría haber estado diseñado por el hermano de Castedo, un abogado urbanista al que se le encargaron trabajos relacionados con la redacción del Plan General. **José Luis Castedo** diseñó el concepto de "metro a metro" que luego se quiso introducir en el

¹⁴ Véase la referencia: <http://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2017/03/18/58cc319c268e3eba6e8b467d.html>

PGOU y en el refundido de leyes urbanísticas de la Generalitat. A cambio de estas gestiones, según el fiscal, Castedo recibió tres cosas. La primera fueron varios viajes: dos a Andorra en Nochevieja, y un viaje a Ibiza en el yate del promotor que la propia Castedo ha reconocido.

La segunda dádiva sería un coche modelo Mini Cooper que Castedo presuntamente regaló a una asesora que le cuidaba a su hija. La ex alcaldesa lo niega y ha aportado una factura en la que se dice que su niñera acabó pagándole el coche a Ortiz, pero las conversaciones grabadas muestran a la mujer del empresario advirtiéndole de los peligros de este regalo.

La tercera fue la contratación a dedo de varias personas de su confianza en empresas de servicios del Ayuntamiento. En las que Castedo aseguró que era parte de su trabajo como alcaldesa, pero las investigaciones han determinado que algunos servicios adjudicados a Ortiz lo fueron en un concurso que no garantizaba que la oferta escogida fuese la más ventajosa económicamente. Entre ellos estaba el de limpieza de colegios y dependencias municipales, que la Junta de Gobierno dio a una empresa de Ortiz pese a ser la más cara y en base a juicios de valor.

Además de Castedo en el caso están imputados el antecesor de Castedo, Luis Díaz Alperi, quien también aparece en las conversaciones e incluso comparte vacaciones con Enrique Ortiz en Ibiza. Además, se ha documentado que entre el 29 de julio y el 13 de agosto de 2008, el ex alcalde viajó junto a la entonces delegada de Presidencia del Ayuntamiento, Sonia Alegría, a Creta en un jet privado pagado por el empresario.

En la resolución publicada el 18 de marzo de 2017 por el Tribunal Superior de Justicia Valenciano, Marinque Tejada, titular del juzgado de instrucción nº 5 de esta ciudad ha desestimado el recurso de reforma presentado por la Fiscalía Anticorrupción contra su negativa a tomar declaración de nuevo a los exalcaldes del PP Luis Díaz Alperi y Sonia Castedo. El sumario ha recopilado indicios de **seis delitos** de corrupción. Comenzamos con el **tráfico de influencias** (aprovechamiento de una posición jerárquica para hacer o conseguir favores), continuamos con **revelación de información privilegiada por autoridad o funcionario, aprovechamiento de información privilegiada obtenida de funcionario público, asesoramiento ilegal** (asesoramiento de un funcionario en asuntos en los que intervenga por razón de su

cargo), por último **cohecho y actividades prohibidas a los funcionarios públicos** (aprovechamiento de una posición para participar en un contrato).

3.1.5 Caso Palma Arena

Se trata de un proceso judicial por corrupción cuya trama comienza en marzo de 2007, la investigación se centra sobre la presunta corrupción entorno a la construcción del velódromo Palma Arena. Este caso llegó a tener abiertas 28 piezas separadas, algunas de ellas se han fundido posteriormente y la mayoría que restan están pendientes de presentación de acusaciones o juicios.

El Juzgado Número 3 de Palma y la Fiscalía abren la instrucción judicial que investiga la presunta comisión de delitos de malversación de caudales públicos, falsedad y cohecho por el destino del dinero dirigido al velódromo antes citado, que costó un total de 90,6 millones de euros, casi el doble de los 48 millones presupuestados. El socialista **Mateu Cañelles**, nuevo Conseller de Deportes del Gobierno Autonómico de las Islas Baleares, aseguró que el anterior gobierno Autonómico del PP presidido por **Jaume Matas** había sido quien autorizó este gasto.

El 5 de Agosto de 2009 la policía detiene a 8 personas, en relación con la operación Espada, de las cuales 3 de ellas son posteriormente puestas en libertad. Los otros 5 detenidos son el ex director general balear de Deportes, **José Luis 'Pepote' Ballester**; el portavoz del PP en el Ayuntamiento de Palma, **Rafael Durán**; el ex gerente del consorcio, **Jorge Moisés**; el director de la agencia de comunicación Nimbus, **Miguel Romero**; y el jefe de obras de la UTE constructora (FCC y Melchor Mascaró), **Miguel Ángel Rodríguez**. El 9 de Agosto quedan puestos en libertad con fianza, tras el pago de 50.000 y 15.000 euros.

El juez José Castro, cita el 23 de marzo de 2010 a declarar al ex presidente del Govern balear Jaume Matas (PP) por su gestión durante la construcción del Pabellón y por enriquecimiento ilícito. Además, están citados su esposa, María Teresa Areal; su cuñado Fernando Areal (que ya declaró como imputado); y el presidente de la compañía Gesa-Endesa, Bartomeu Reus.

El 24 de diciembre el Juez Castro dicta un auto en el que imputa de nueve delitos al ex presidente Balear Jaume Matas, entre ellos **prevaricación, cohecho, malversación de fondos y apropiación indebida**.¹⁵

El 2 de Febrero de 2010 el Magistrado considera necesario que se investigue el patrimonio del ex presidente Matas en relación con una posible desviación de fondos públicos en la construcción del velódromo. La eurodiputada y ex presidenta del PP Rosa Estaràs mantiene ante el juez que el ex presidente Jaume Matas fue quien propuso la construcción del velódromo y niega haber participado en las reuniones de su patronato como vicepresidenta del Ejecutivo. El ex conseller de Turismo y diputado del PP Joan Flaquer comparece ante el juez como testigo, en su declaración ha coincidido con Rosa Estaràs en que el presidente Matas planteó la conveniencia de construir el velódromo tras serle adjudicado a Palma el Campeonato del Mundo de Ciclismo.

El 15 de Marzo Dulce Linares, que fue directora de gabinete del ex presidente Jaume Matas, declara como imputada ante el juez que las decisiones "más importantes" del velódromo las tomaba el ex director general de Deportes José Luis 'Pepote' Ballester, pero siempre "previa consulta" con Matas. Es el 20 de Marzo cuando Jaume Matas vuelve para prestar declaración por su presunta implicación en el "Caso Palma Arena". En una de las grabaciones telefónicas escuchadas durante la jornada se ha podido oír cómo el cuñado de Jaume Matas, Fernando Areal, hablaba con el ex presidente: "(Reus) No nos tiene que dejar con el culo al aire", dice Areal a Matas durante dicha conversación.

Al término de las declaraciones, La Fiscalía atribuye a Matas delitos que suman hasta 24 años de cárcel. El Ministerio Público solicita una fianza de tres millones de euros si quiere eludir su ingreso en prisión. A la espera de tomar una decisión, el juez le retira el pasaporte.

El 29 de marzo Matas solicita al PP su baja temporal como militante del partido e inmediatamente el presidente de los 'populares', Mariano Rajoy, la acepta. "Le deseamos lo mejor y si puede, demuestre su inocencia", apostilló.

¹⁵ Véase la referencia <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/03/23/baleares/1269345487.html>

El 20 de marzo de 2012 Matas fue condenado a seis años de prisión por beneficiar con dinero público al periodista que le escribía los discursos. Fue el primer asunto relacionado con el caso Palma Arena que quedó judicialmente resuelto. La pieza en la que se juzgó el pago de un presunto soborno por parte del conocido productor televisivo José Luis Moreno a Matas quedó archivada en marzo de 2011, mientras que la relativa a la supuesta contratación irregular del arquitecto Santiago Calatrava para realizar un anteproyecto de una ópera en Palma sigue pendiente. El juez Castro con fecha 2 de junio de 2017, decide prorrogar durante 6 meses, hasta el 2 de diciembre de este año la instrucción de las piezas pendientes de este macrocaso.

En el caso Palma Arena fueron imputadas hasta 30 personas, entre ellas el yerno del rey, **Iñaki Urdangarin** encausado el 29 de diciembre de 2011 por la presunta ilegalidad de los convenios firmados en 2005 y 2006 entre la Fundación Illesport, el Instituto Balear de Turismo (Ibatur), dependientes del Govern balear, y el Instituto Nóos, presidido por él, y el expresidente balear y exministro del PP Jaume Matas.

El **Caso Nóos**¹⁶ fue una de las piezas separadas de mayor transcendencia, se trata de un proceso que afectó a nuestra Corona, la investigación concluyó que cargos políticos de primer nivel aceptaron adherirse a Iñaki Urdangarin, yerno del Rey Juan Carlos y cuñado de Felipe VI, a quien adjudicaron a dedo contratos por valor de más de seis millones de euros sólo con que él se acogiera a su posición en la Casa Real y a su matrimonio con la Infanta Cristina. Los encuentros con los dirigentes que dieron luz verde a los proyectos -Jaume Matas, Francisco Camps y Rita Barberá- tuvieron lugar en las residencias oficiales de Marivent y Zarzuela. Dos terceras partes del dinero -cuatro millones- acabaron malversados en los bolsillos de Urdangarin y de su socio, Diego Torres, los gobiernos abandonaron de forma consciente su responsabilidad de fiscalizar esos fondos.

En la **Sentencia n° 13/17 de 17 de Febrero de 2017**¹⁷ de la Audiencia Provincial de Baleares, el tribunal condenó a 7 de los 18 acusados y únicamente a tres de ellos con condenas que implicarían el ingreso en prisión, por penas que suman en total 18 años y 5 meses de cárcel. Absolvió a los demás, incluida la infanta Cristina, a quien la Audiencia consideró responsable civil a título lucrativo hasta de 265.088 euros. Los tres

¹⁶ GIMENO SENDRA, VICENTE. "Justicia y política", Lección inaugural. Madrid, 6 de octubre de 2016.

¹⁷ Buscador CENDOJ: Sentencia n° 13/17.

condenados a penas de prisión son: Urdangarin, a 6 años y 3 meses de prisión, su exsocio Diego Torres a 8 años y 6 meses, y el exministro Matas a 3 años y 8 meses. Dicha sentencia ha sido recurrida por La Fiscalía Anticorrupción, la Abogacía del Estado en nombre de Hacienda, la Abogacía de Baleares, Manos Limpias y las defensas de Iñaki Urdangarin, su exsocio Diego Torres y el expresidente del Govern Jaume Matas.

3.1.6 Caso Gürtel

La investigación del caso comienza en febrero de 2009 cuando el magistrado Baltasar Garzón decretó las primeras detenciones. Al caso se le denominó Gürtel,¹⁸ palabra que en alemán significa “correa” al ser el apellido del cabecilla de la trama, Francisco Correa.

El juez Garzón se inhibió al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual apreció indicios de delitos de cohecho y tráfico de influencias sobre tres diputados del PP la Asamblea de Madrid: Alberto López Viejo, Alfonso Bosch y Benjamín Martín Vasco, que finalmente abandonaron el Partido Popular pero no el escaño en el Grupo Mixto.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) se hizo cargo de parte de la causa que afectaba al presidente de la Comunidad Valenciana, Francisco Camps; al también aforado Ricardo Costa, que fue secretario general del PP valenciano; a Víctor Campos, exvicepresidente del Gobierno valenciano y a Rafael Betoret, ex jefe de gabinete de la Consellería de Turismo y actual jefe de Protocolo de la Diputación de Valencia, quienes fueron investigados por un supuesto delito de cohecho. El 3 de Agosto el TSJCV decidió archivar la causa admitiendo los recursos, pero tuvo que ser reabierto por la petición del Tribunal Supremo.

El 16 de Septiembre de 2011 Campos y Betoret fueron condenados a pagar diversas multas por valor de 9.600 euros por cohecho pasivo impropio. Con el juicio a unos pocos pasos, hizo que Camps dimitiera como presidente de la Generalitat y del PPCV.

¹⁸ Véase la referencia: http://www.elconfidencial.com/espana/madrid/2016-10-04/juicio-gurtel-barcenas-correa-crespo-corrupcion_1270078/

El caso se siguió además en el Alto Tribunal, al constatarse indicios de delito contra la Hacienda Pública y de cohecho en el caso de Luis Bárcenas, senador y extesorero del PP, y de cohecho en el caso de Jesús Merino, diputado del PP en el Congreso por Segovia. Ante la renuncia de ambos políticos, el 1 de septiembre de 2011 el juez Pedreira del TSJM notificó el sobreseimiento de las actuaciones respecto a Bárcenas y a Merino al considerar que no existían pruebas de los delitos que se les imputaban. Sin embargo, el auto fue declarado nulo por el Juez de la Audiencia Nacional, Pablo Ruz, quien los volvió a imputar.

El 18 de diciembre de 2013, Esperanza Aguirre declaró por escrito como testigo desde su despacho en la sede nacional del PP. La expresidenta de la Comunidad de Madrid alegaba desconocimiento para desvincularse de la trama e insistía en que a los culpables "se les condene, encarcele y devuelvan lo que han robado".

El martes 4 de octubre de 2016 dio comienzo el primer juicio del caso Gürtel, entre los 37 acusados encontramos a Francisco Correa el cabecilla de la trama y Luis Bárcenas, extesorero del Partido Popular. Tras numerosas investigaciones, el día 10 de febrero de 2017 fue emitido el fallo por el TSJCV en la pieza 3 del caso Gürtel, relativa a supuestas irregularidades en contrataciones de la feria Fitur entre los años 2005 y 2009. Las penas más altas son para Francisco Correa (13 años), Pablo Crespo (13 años) y Álvaro Pérez (12 años de prisión). A estos le siguen la ex consellera de Turismo de la Generalitat Valenciana con 9 años de prisión.

Una derivación de éste, sería el denominado **caso Bárcenas** recoge una contabilidad B del PP (es decir, no declarada a la Hacienda Pública española), con recepción de **donativos ilegales** de constructoras y entrega de dinero negro a los dirigentes del partido, fue inicialmente instruido de forma separada por el juez de la Audiencia Nacional Javier Gómez Bermúdez. Sin embargo, se planteó un conflicto de competencia y la Audiencia Nacional atribuyó también la investigación a Pablo Ruz.

3.1.7 Caso Ere en Andalucía

En el año 2001, después de los miles de despidos causados por las crisis industriales de los años noventa, la Junta de Andalucía, presidida entonces por **Manuel Chaves**, inició un procedimiento para respaldar económicamente tanto a empresas con problemas que presentasen expedientes de regulación de empleo (prejubilaciones o

despidos), como a los trabajadores afectados por estos ERE. El objetivo ¹⁹era, por un lado, mantener la paz social; por otro, permitir a la Administración un mecanismo directo y eficaz de actuación ante conflictos laborales. Hasta 2011, este fondo había sido dotado con 721 millones de euros y, para su finalización, debería ampliarse hasta 1.217 millones. La Junta afirma que el procedimiento es legal, pero la oposición del Partido Popular lo niega, y mantiene que tanto el fondo como la utilización del dinero son irregulares. El procedimiento permitía rapidez en las ayudas, pero también opacidad y, por lo que la investigación ha ido revelando hasta ahora, una corrupción generalizada.

En 2003 y 2007, Mercasevilla ejecutó sendos ERE, costeados en parte por la Junta de Andalucía. El comité de empresa denunció que en el primero de ellos se encontraba un "intruso" (alguien que había recibido una prejubilación sin haber trabajado para la empresa) y, posteriormente, la investigación descubrió más casos fraudulentos. La Guardia Civil reveló la existencia de un complejo sistema para conceder ayudas millonarias (procedentes de la Junta de Andalucía) "basándose en decisiones discrecionales", y que pudo ser utilizado en las prejubilaciones de más de 60 empresas acogidas a los planes gubernamentales de empleo entre los años 2001 y 2010. Estas ayudas habrían beneficiado a personas ajenas a los ERE, sin derecho a percibir las. El 24 abril de 2009, el entonces portavoz del PP en el Ayuntamiento de Sevilla, **Juan Ignacio Zoido**, denunció, además, el presunto intento de cobro de comisiones a unos empresarios por parte de dos exdirectivos de Mercasevilla. La jueza titular del juzgado número 6 de Sevilla, Mercedes Alaya, asumió la instrucción del caso.

La actuación judicial se basa en tres grandes aspectos, por un lado se investiga a los mencionados "intrusos" (al menos 126), cuyos casos suponen un fraude total de unos 12,3 millones de euros.²⁰ En segundo lugar están las ayudas (unos 73 millones de euros), directas e injustificadas, que se concedieron a empresas, algunas de ellas pertenecientes a exconcejales del PSOE. El tercer apartado corresponde a las comisiones abusivas (cerca de 50 millones de euros) que se cobraron por tramitar los ERE, y de las que se beneficiaron consultoras, abogados e intermediarios.

¹⁹ JIMENEZ FERNANDO. "Informe sobre la Democracia en España/2014", La corrupción en un país sin corrupción sistemática. (Análisis del caso ERE)

²⁰ Véase la referencia http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/03/27/andalucia/1364413225_329893.html

En total, se calcula que el **fraude** asciende a unos 130 millones de euros. Según la jueza instructora del caso, el dinero salía del programa presupuestario 31L, conocido como "fondo de reptiles", y se repartía entre las aseguradoras, que financiaban las prejubilaciones, los despachos de abogados que se encargaban de los trámites y altos cargos de la Junta que percibían comisiones de los mediadores. Por otro lado, la causa busca determinar asimismo la responsabilidad del Gobierno andaluz, ya que informes de la Intervención de la Junta alertaron desde 2005 de que la Consejería de Empleo prescindía "de forma absoluta del procedimiento administrativo previsto en la ley" al pagar los ERE, y el expresidente de la Junta José Antonio Griñán era consejero de Economía y Hacienda cuando la Intervención elaboró esos documentos.

En marzo de 2011 la jueza Alaya admite a la Junta de Andalucía como acusación particular en el caso y en julio de ese mismo año, el Tribunal de Cuentas del Estado inicia una auditoría sobre los ERE tras una denuncia del PP. El 2 de agosto un juzgado de Sevilla ordena a 16 prejubilados irregulares de Mercasevilla que devuelvan el dinero público recibido. En marzo de 2012 ingresa en prisión el exdirector general de Trabajo, **Francisco Javier Guerrero Benítez**. Es el primer imputado en la cárcel.

El 24 abril de 2012 la juez Alaya bloquea 84 cuentas de **José González Mata**, dueño de la aseguradora Uniter, y el 17 de junio le imputa **ocho delitos** y eleva a 51 millones sus cobros, decretando su ingreso en prisión un día después, bajo fianza de 600.000 euros. Con respecto a la aseguradora Vitalia, la Fiscalía Anticorrupción pide el 8 de mayo de ese año una fianza de 258 millones de euros a cada uno de los exdirectivos de esta empresa imputados en la nueva fase del proceso. Un mes después, en junio, un informe de la Guardia Civil señala que la federación de Industria de CC OO recomendó no trabajar con Vitalia.

En junio de 2012 el Parlamento de Andalucía crea una comisión para investigar la relación de los poderes públicos con el fraude. La comisión comienza sus trabajos el 21 de agosto y los concluye el 28 de noviembre de 2012 sin un acuerdo entre las tres formaciones. El PSOE limita las responsabilidades políticas al exdirector general de Empleo, Francisco Javier Guerrero; IU las eleva hasta los exconsejeros Antonio Fernández y José Antonio Viera; el PP responsabiliza al entonces presidente de la Junta, Manuel Chaves, y al que fuera su consejero de Economía y Hacienda en el momento del

fraude, el expresidente andaluz José Antonio Griñán, a quien llega a calificar de "cajero de los ERE".

Alaya levanta el secreto sumarial sobre la última fase del caso, y el 3 de junio la Guardia Civil calcula en 7,6 millones de euros el dinero que fue transferido a los sindicatos por mediadoras en los ERE entre 2000 y 2010.

El caso da un salto cualitativo el 2 de julio de 2013, al imputar la jueza Alaya a la exministra **Magdalena Álvarez** (titular de Fomento con el Gobierno socialista entre 2004 y 2009, y exconsejera de Economía de la Junta de Andalucía) y a otros veinte ex altos cargos de la Junta, por presuntos **delitos de malversación y prevaricación**.

El 8 de octubre se lanza la segunda fase de la **Operación Heracles**, con diez detenidos, entre ellos varios dirigentes sindicales y el director de una oficina bancaria. Se trata del secretario general de UGT en Cádiz, Salvador Mera, el exsecretario de Desarrollo Industrial de CC OO, Roberto Carmona; el director de Empleo de la Diputación de Sevilla hasta su detención, Enrique Rodríguez; Francisco Casado, exsindicalista de CC OO en Córdoba; Gerardo de la Cruz, exdirector de una oficina de Caja San Fernando en Cazalla de la Sierra; Ángel Quesada del Valle, apoderado de la empresa que gestiona el hotel Rey don Pedro de Torremolinos (Málaga), y el empresario sevillano José Joaquín Barneto. Todos ellos son puestos en libertad con cargos unos días después.

El 16 de octubre, la jueza Alaya impone una fianza de responsabilidad civil de un millón de euros al ex director general de Presupuestos de la Junta de Andalucía **Buenaventura Aguilera**, imputado en la causa por los presuntos delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos, y un día después establece una fianza de 7.282.653,31 euros para el exviceconsejero de Empleo de la Junta de Andalucía **Justo Mañas**. El 18 de octubre, la jueza establece otra fianza, esta vez de 2.142.722 euros, para el exparlamentario andaluz del PSOE **Ramón Díaz**.

El 13 de Marzo de 2017 La juez María Núñez Bolaños, instructora actual del caso de los ERE fraudulentos en Andalucía, ha archivado la causa contra cuatro personas imputadas, entre ellas dos sindicalistas de CC OO. En el auto, la juez lamenta que en esta causa hayan sido imputadas personas que, "valoradas en este momento sus circunstancias, lejos de poder ser consideradas delincuentes, podrían ser consideradas

víctimas de una macrocausa en la que, sin duda, por sus dimensiones, ha resultado complicado descender al detalle en cada caso, ayuda o persona".

Por último, cabe destacar el **Caso de las tarjetas Black** y el uso indiscriminado del dinero de Caja Madrid y Bankia por parte de los consejeros y directivos, la mayoría de ellos políticos de todos los partidos y sindicalistas. A continuación analizaremos este caso en detalle.

4. EL CASO BANKIA (I) : origen e irregularidades

Actualmente se trata de uno de los mayores casos de corrupción política existente en nuestro país. En el caso se investigan las irregularidades en Caja Madrid y en la salida a bolsa de Bankia, del mismo han derivado varias piezas separadas como las tarjetas black.

Bankia S.A. es la denominación ²¹de la entidad financiera nacida tras la integración de siete cajas de ahorros, tiene su domicilio social en Valencia y su sede operativa se encuentra en Madrid.

El **11 de septiembre de 1996** Miguel Blesa fue elegido presidente de Caja Madrid, en sustitución de Jaime Terceiro. ²²Posteriormente fue reelegido en dos ocasiones, el 25 de octubre de 1999 y el 30 de septiembre de 2003. Durante los años de mandato de Blesa, la caja apostó por el crédito promotor y las participaciones en otras cotizadas para crecer, inundando así su balance de ladrillo.

El **22 de diciembre de 2008**, Esperanza Aguirre inició la batalla por el control de la entidad con la aprobación de una nueva Ley de Cajas que tenía por objetivo reducir la presencia de los representantes del Ayuntamiento de la capital, gobernado entonces por su enemigo Alberto Ruiz Garllardón. Esperanza Aguirre lucha para poner al frente de la caja al vicepresidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, pero acepta a Rato.

El **29 de Enero de 2010** la asamblea de la caja elige a Rato como presidente y se inicia la era de las macrofusiones. El **30 de julio** de ese mismo año, Caja Madrid

²¹ Véase la referencia: <http://www.bankia.com/es/quienes-somos/sobre-nosotros/origen/>

²² GUTIERREZ FÉRNANDEZ, MILAGROS. PALOMO ZURDO, RICARDO J. FERNANDEZ BARBERÍAS, GABRIELA. "Las cajas de ahorro españolas", ¿Una pretendida reordenación bajo criterios de racionalidad económica y social? Cuadernos de Economía y dirección de Empresas, Págs 250-258.

anuncia el nacimiento de “la mayor caja de España” mediante su fusión con Bancaja, Caja de Canarias, Rioja, Ávila, Segovia y Laietana, constituyeron un **sistema institucional de protección (SIP)** y la sociedad central recibió el nombre de Banco Financiero y de Ahorros (BFA), constituyéndose como sociedad cabecera del mencionado SIP. Los accionistas de BFA fueron las 7 cajas. Un año más tarde, se alumbra la marca comercial del grupo, **Bankia**, y se solicita un préstamo de 4.465 millones de euros para afrontar los costes de integración.

El **31 de Diciembre de 2011**, cuenta con un perímetro de consolidación en el que se incluyen 385 sociedades entre entidades diversas, tales como, las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, promoción y gestión de activos inmobiliarios.

En **febrero de 2012** se produce el declive final de la entidad, y el **día 2** de ese mismo mes, el gobierno anuncia una nueva reforma financiera, que obliga a las entidades a dotar de provisiones adicionales los activos inmobiliarios. Rodrigo Rato anuncia que Bankia puede hacerlo en solitario, pero las dudas crecen en torno a la entidad. El **10 de febrero**, el valor inicia el rápido declive de su cotización en bolsa.

El FMI publica un informe en el que pide que Bankia mejore su balance y gestión. Poco después, la negativa de la auditoría Deloitte de firmar las cuentas del ejercicio anterior precipitó el final de Rodrigo Rato y la intervención estatal, por lo que el **7 de mayo** dimite y propone a José Ignacio Goirigolzarri como sucesor. El **9 de mayo**, BFA es nacionalizado y se convierte en el mayor rescate bancario de la historia del país.

4.1 La salida a bolsa de bankia

El accionista mayoritario de Bankia, el Banco Financiero y de Ahorros, acordó de forma unánime en su reunión de consejo administrativo a 9 de mayo de 2012, dirigirse al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, (en adelante F.R.O.B) por medio del Banco de España, solicitando la conversión de los 4.465 millones de euros emitidos en participaciones preferentes convertibles por BFA y suscritas por el FROB, se convirtieran en acciones de BFA.

La comisión rectora del Fondo de Reestructuración de Ordenación Bancaria aceptaría esta petición con la condición de que el FROB pasara a controlar el capital social del BFA.

La entidad BFA para poder salir a bolsa necesitaba un ratio core capital del 10%. Definimos el ratio de core capital²³ como un ratio de solvencia financiera de un banco que indica el porcentaje de los fondos aportados por los accionistas y otras reservas, que no son repartidas ni se invierten sino que permanecen inalterables como fondos no exigibles sobre el total de los activos de la entidad.

Debido a la incapacidad de BFA para cumplir con este ratio de solvencia bancaria decidió que Bankia, su filial, fuera la que entrara en bolsa. Tras la constitución de Bankia, una nueva entidad encargada principalmente de la gestión del negocio bancario de los clientes minoristas, BFA, segregó todos los activos bancarios (clientes, oficinas, depósitos, capital...) que había heredado de las cajas de ahorros en Bankia. Sin embargo, BFA se quedó con los activos considerados 'tóxicos', es decir, las empresas inmobiliarias y las sociedades de participaciones preferentes.

Bankia **sale a Bolsa el 20 de julio de 2011**²⁴ con un precio de 3,75 euros por acción, un 15% menos que el anunciado en el folleto entregado en la CNMV. El comportamiento en los primeros meses de cotizaciones es estable, gracias a la intervención de las entidades cuidadoras, que se esforzaron por mantener en pie el valor.

La ampliación fue de 3.092 millones de euros: 824.572.253 acciones nuevas: el 47,6%. BFA tenía el resto de acciones: 908 millones.

Las tablas 1 y 2 permiten comparar el tamaño de Bankia con respecto a otras entidades financieras españolas. En 2011, Bankia era la 1ª entidad en hipotecas a particulares y la 2ª en créditos, depósitos y número de oficinas.

²³ Definición de ratio core, véase la referencia: <http://www.finanzas.com/aula-accionista/20130702/ratios-solvencia-2383841.html>

²⁴ FERNANDEZ PABLO. “*Bankia y Caja Madrid*”, IESE Business School. Universidad de Navarra, 13 de Mayo de 2014. (Referencia a la salida a bolsa de Bankia).

Tabla 1. Tamaño relativo de Bankia. Fuente: Informe de BPI. Agosto de 2011. Datos de la actividad en España

	(€ miles de millones)			(€ miles de millones)		
	Créditos	Depósitos	Oficinas	Créditos	Depósitos	Oficinas
BBVA	208	125	3.025	51	47	1.674
Bankia	191	153	3.786	50	52	1.442
CaixaBank	189	241	5.277	42	52	1.378
Santander	159	133	3.067	42	45	1.200
Popular	96	81	2.224	41	23	372
Banesto	73	60	1.727	22	19	407
Sabadell	70	52	1.428	22	15	595
NCG	54	52	1.357	14	15	431
Total				1.324	1.165	29.390

Tabla 2. Hipotecas a particulares en junio de 2011. (€ miles de millones). Fuente: JPMorgan. Informe sobre Bankia 6 octubre 2011

Bankia	92	Santander	59	Banesto	21	Popular	15
BBVA	79	Bankinter	25	Sabadell	17	Banco Pastor	6
CaixaBank	68	BCIV	23				

BCIV: Banca Cívica. NCG: Nova Caixa Galicia Banco. BVA: Banco Valencia.

Sobre esta salida a bolsa de Bankia se han hecho numerosas investigaciones. Tras cinco años de instrucción, en Mayo de 2017 el juez de la Audiencia Nacional Fernando Andreu concluyó sus investigaciones, imputando al expresidente **Rodrigo Rato**, el exconsejero delegado, **Francisco Verdú**, los consejeros **José Luis Olivas**, **José Manuel Fernández Norriella** y otros tantos vocales, administradores o consejeros de la entidad en los años 2010 y 2011.

Se les imputa los **delitos de falsedad en las cuentas**²⁵ de los ejercicios de esos años y **delito de fraude de inversiones** por incluir datos falsos en el folleto informativo para la salida a Bolsa de Bankia. Encontramos la clave de la instrucción en los informes periciales emitidos por los inspectores del banco de España Víctor Jesús Sánchez Noguera y Antonio Busquets Oto, quienes ratifican en su conclusión que la entidad salió a Bolsa utilizando información que no era fiel a la realidad.

25

Véase

la

referencia

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/05/11/midinero/1494491182_026044.html

El Magistrado cita textualmente: “*el delito de falsedad en las cuentas anuales se imputa a quien falsea los balances y cuentas anuales, como hicieron los administradores de BFA y Bankia, que aprobaron unas cuentas maquilladas sobre la verdadera situación de las entidades que administraban, que no reflejaban la imagen fiel de las mismas, de manera que no mostraban la verdadera situación económica de la entidad con el consiguiente perjuicio tanto para los que posteriormente suscribieron acciones de la mercantil cotizada, como para el Estado*”.

4.2 Evolución en bolsa y posterior rescate a Bankia

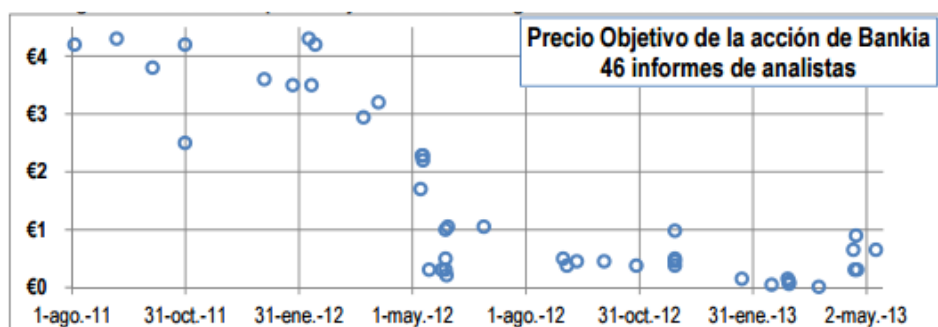
En este apartado podemos contrastar la información dada anteriormente de la salida a bolsa con la evolución real del precio de cotización, teniendo en cuenta el informe de 46 analistas de mercado. En la primera tabla aparece el consenso de analistas por fecha, y observamos como existe una clara tendencia a la baja a partir de inicios de 2012, cuando el consenso medio ronda entre los 0 y 1 euros por acción, frente a los 2,5 – 4,5 del año 2011, cuando Bankia salió a bolsa.

Llama la atención el descenso del 96 % en la cotización (desde 3,75€ hasta 0,15€), ya que las expectativas eran de beneficio positivo para 2011(en la línea del que reportó el equipo de Rato) hasta mayo de 2012 (cuando el equipo de Goirigolzarri presentó un beneficio negativo para 2011). En cuanto a los beneficios esperados para 2012, fueron positivos hasta diciembre de 2011, algo negativos hasta mayo de 2012, pero no previeron la magnitud de la pérdida de 2012 hasta febrero de 2013.

Gráfica 1. Bankia. Evolución del precio de la acción: Salida a bolsa – Marzo de 2013. Fuente: Datastream y Sociedad de Bolsas



Gráfica 2. Evolución del precio objetivo de Bankia según 46 informes de analistas. Fuente: Fernandez P. Bankia y Caja Madrid. IESE Business



El **7 de mayo de 2012**²⁶, Rodrigo Rato presenta su renuncia proponiendo a José Ignacio Goirigolzarri como consejero y futuro presidente del grupo. La decisión coincide con los planes del Gobierno de poner en marcha de forma inminente un plan de saneamiento para Bankia que preveía la inyección de cerca de 10.000 millones de dinero público con el objetivo de cubrir su riesgo inmobiliario.

El **9 de mayo de 2012**, se produce la nacionalización del BFA, matriz de Bankia. El estado se queda con todo el capital de BFA y, en consecuencia, se convierte en dueño del 45 % de Bankia. El consejo de Bankia y de BFA nombra presidente a José Ignacio Goirigolzarri.

Días después, el **23 de mayo**, se envía una solicitud formal tanto al BDE como al FROB, solicitando una aportación de capital por parte de este último organismo, por un importe de 19.000 millones de €. El **24 de mayo**, al día siguiente de su recepción, se da visto bueno a la operación.

El **25 de mayo**, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) suspende la cotización de la entidad Bankia y obliga a la reformulación de las Cuentas Anuales. Los principales errores se encontraban en la valoración de activos inmobiliarios y créditos, en un intento por maquillar los resultados.

El **28 de Mayo de 2012**, las acciones de Bankia perdieron un 13,4€ de su valor (habiendo perdido ya un 60% de su valor respecto al de salida en julio de 2011). El Ibex 35 cayó un 2,17% (situándose en el nivel que tenía en mayo de 2003) y la prima de

²⁶ Véase la referencia: http://cadenaser.com/ser/2017/02/21/economia/1487701797_103980.html

riesgo se disparó hasta alcanzar su máximo histórico desde la entrada en el euro, 511 puntos básicos.

A última hora de ese mismo día el Consejo de Administración de BFA anunció tras reformular las cuentas de 2011, que en el momento de la publicación arrojaban beneficios. El banco tuvo unas pérdidas de 3.318 millones de euros, las mayores de la historia española.

El día **9 de junio de 2012** previendo las necesidades de capital del propio estado, el entonces ministro de economía, Luis de Guindos, anuncia la realización de una solicitud formal a la Unión Europea con un importe máximo de 100.000 millones de € destinados al FROB. Una de las principales causas de este rescate fueron las necesidades monetarias de Bankia.

El **27 de junio de 2012** tras amortizar las acciones que aún quedaban en manos de las antiguas cajas fundadoras del grupo, el FROB pasó a ser único accionista de BFA.

Meses más tarde se llevó a cabo el test de estrés al sector bancario español y el 28 de septiembre se dio a conocer el resultado, que arrojaba unas necesidades de capital para el Grupo BFA – Bankia de 13.230 millones en el escenario base y de 24.743 millones de euros en el adverso.

El **12 de septiembre**, a fin de mejorar la situación de capital que atravesaba la entidad, se realiza una nueva ampliación por un importe de 4.500 millones de €. En esa misma fecha y por el mismo importe, BFA concede a Bankia un préstamo subordinado a un tipo de interés de un 8%.

Finalmente, el **28 de noviembre**, la entidad recibe el visto bueno de la Comisión Europea, del BDE y del FROB a su plan de reestructuración. Las necesidades de capital que fueron calculadas en los test de estrés, se redujeron debido a las aportaciones hechas por activos inmobiliarios a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). Las necesidades de apoyos públicos contenidas en ese plan, se estimaron en un total de 17.959 millones de €, únicamente para el Grupo BFA. De forma independiente, para el Grupo Bankia, se estimaron unas necesidades de capital de 15.500 millones de €, cubiertos en 4.800 millones de € por el canje de instrumentos híbridos (impuesto por el FROB, con

descuentos sobre el nominal) y 10.700 millones aportados por los accionistas del banco, es decir, por BFA.

Al cierre del ejercicio, dichas instituciones habían establecido una serie de compromisos con la entidad, entre los que se incluían la fusión en una sola sociedad denominada Bankia S.A., o su conversión en una sociedad holding sin licencia bancaria.

En **enero de 2013** la entidad fue excluida del Ibex y no volvería a cotizar hasta un año después. Abandonó la Bolsa de Madrid con pérdidas del 90% de su valor.

“Según el informe del Banco de España del mes de Septiembre de 2016, el coste total del rescate a las cajas fue de casi 61.500 millones de euros de las que hasta la fecha sólo se había recuperado 2.686.”²⁷“

“El mayor agujero de este rescate lo provocó Bankia a la que en 2012 se sacó del abismo de la quiebra con 22.429 millones de euros de dinero público.”

4.3 Demandas

En **julio de 2012**²⁸, la Audiencia Nacional admite a trámite una querrela penal de UPyD por la salida a Bolsa de Bankia. El juez Fernando Andreu cita como investigados a 33 exconsejeros de la entidad y de su matriz de BFA. Se inicia así la investigación del caso que perdura desde hace 5 años.

El **4 de diciembre de 2014** se produce un bombardeo de demandas minoristas, tras la publicación del informe de los peritos del caso Bankia que detectan posibles inexactitudes en el folleto de la salida a bolsa y en las cuentas del banco. En enero de 2016 el supremo da la razón a los minoristas y se produce una nueva oleada de reclamaciones.

Uno de estos frentes judiciales corresponde a Rodrigo Rato por su gestión de Bankia en la salida a Bolsa. Tras cinco años de instrucción, el juez Fernando Andreu lo acusa de un **delito de falsedad contable**. El mismo juez cita textualmente: *“todos los estados financieros, tanto anuales como intermedios, de Banco Financiero de Ahorros y su filial Bankia estaban falseados en todo el periodo en el que Rato presidió ambas*

²⁷ Fuente: Economía, Cadena Ser. 22/02/2017

²⁸ Véase la referencia <http://www.expansion.com/empresas/banca/2017/02/14/58a2100046163f4e7d8b4686.html>

entidades” Los consejos de administración que él presidía “aprobaron unas cuentas maquilladas sobre la verdadera situación de las entidades que administraban, que no reflejaban la imagen fiel de las mismas, con el consiguiente perjuicio tanto para los que posteriormente suscribieron acciones (de Bankia) como para el Estado”.

La Audiencia Nacional investiga otras piezas separadas como es el caso de las participaciones preferentes comercializadas por Caja Madrid, que se inició en 2013.

Por otro lado, los directivos de Caja Madrid también se enfrenta a diversos juicios por supuestos sobresueldos percibidos en 2007 y 2010. Esto se originó tras los indicios de delitos detectados por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (Frob).

5. EL CASO BANKIA (II) : El escándalo de las tarjetas

Los excesos en la antigua caja tuvieron su cima con el caso de las tarjetas “black”. La Audiencia Nacional lo investiga en otra pieza separada por el uso por parte de 65 exdirectivos y exconsejeros de Caja Madrid y Bankia de dinero oculto al fisco.

En 1988, el entonces presidente Don Jaime Terceiro ²⁹ mostraba su preocupación sobre lo inadecuado del importe de las dietas establecidas. Por lo que barajó una doble vía para poner remedio a esto, o instar al Banco de España para que modificase los topes máximos o buscar un sistema que compensase los gastos en que se pudiera incurrir por ejercicio de la función con una cifra mensual máxima para estos gastos.

Los comienzos de dichas tarjetas tienen su origen una vez tomada posesión del cargo por los vocales del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, ya que se les facilitaba una tarjeta de empresa VISA titularidad de Caja Madrid y a nombre de los usuarios, los cuales podían disponer de la misma dentro de un límite dinerario sin tener que justificar el gasto.

El 8 de enero de 1996, tuvo lugar la reunión ejecutiva de Caja Madrid en la que Don Jaime recordó que por asistencia a las reuniones de la Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión de control, estaba establecida una dieta de 60.000 pesetas por reunión, es decir, 360 euros. Así mismo, a los Señores Consejeros se les facilitaba

²⁹ Véanse los hechos probados de la sentencia de la: “ Tarjetas black”: http://economia.elpais.com/economia/2017/02/23/actualidad/1487855682_767808.html

una tarjeta de crédito que podían utilizar para gastos de representación en el desempeño de su función.

En septiembre de 1996, con Blesa al mando recibió dos tarjetas de crédito por su condición de Presidente ejecutivo. Una de ellas era la tarjeta de empresa utilizada para gastos de representación y la otra era corporativa, se la atribuyó al margen de las retribuciones convenidas para atenciones personales del caudal de Caja Madrid.

La mencionada tarjeta VISA de empresa se basaba en una precepción dineraria que acrecentaba la dieta, ésta consistía en una suma fija por asistencia a reuniones y la cuantía estaba sometida a la aprobación por la Asamblea General (tercer órgano de gobierno de la Caja). Según la decisión de Blesa podían extraer dinero mediante un código PIN que se les facilitaba con un montante mensual fijo.

Cuando cesaban del cargo se procedía a dar de baja a la tarjeta, aunque en alguno caso se mantuvo activa y de esto se aprovecharon.

Los usuarios llevaban su propia contabilidad manual, a fin de no sobrepasar el límite operativo. El montante dinerario que representaba el uso de la tarjeta de empresa, no figuraba en el certificado de haberes que la Caja facilitaba a efectos de la declaración de impuestos sobre la renta de las personas físicas.

Caja Madrid incluía los cargos derivados del uso de estas tarjetas como gastos deducibles dentro de la declaración del impuesto de Sociedades, sin otro reflejo en las cuentas anuales ni en los informes anuales de gobierno corporativo.

En la etapa de Rato se siguió con la misma dinámica, cabe señalar que el consejero ejecutivo Don Francisco Serrano Verdú Pons, rechazó la tarjeta por no venir contemplada en su paquete remuneratorio.

5.1 Los inicios de la investigación de las tarjetas

La investigación sobre los sobresueldos concedidos de forma secreta a decenas de miembros de los órganos de dirección de Caja Madrid a través de tarjetas de crédito, fue posible gracias a un artículo publicado en eldiario.es el 13 de diciembre de 2013.

El detonante del descubrimiento ³⁰del fraude fue un email enviado el 1 de Septiembre de 2009 por Enrique de la Torre, secretario del Consejo de Administración de Caja Madrid, a la persona que le iba a sustituir en el cargo, Jesús Rodrigo. Cumpliendo órdenes de Blesa, al que pone en copia en el correo, De la Torre informa de la política de remuneraciones de los órganos rectores. Una parte del email decía lo siguiente: *“los miembros de la Comisión de Control tienen cada uno una tarjeta visa de gastos de representación, black a efectos fiscales hasta ahora (no está nada claro que la nueva jefa de inspección mantenga este criterio sobre todo teniendo en cuenta que Cipriano no conocía los nuevos importes), de 25000 € anuales excepto su Presidente que tiene una cobertura de 50000 €”*.

El email estaba encabezado por la palabra "confidencial", era la prueba de que los responsables de Caja Madrid estaban recibiendo en la práctica una remuneración superior a la aprobada en la asamblea general de la caja. Además, el uso de la palabra black (negro) dejaba pocas dudas sobre la información que se había proporcionado a los que recibieron la tarjeta. También resulta discutible que dentro de la categoría de gastos de representación puedan entrar gastos en ropa y complementos, alimentación, viajes y retiradas de dinero en efectivo. Del total investigado –15,5 millones en diez años–, un tercio se sacó en efectivo directamente del cajero automático

Todo esto hizo que Bankia ordenara una investigación interna sobre el uso de esas tarjetas, por lo que recurrieron a los asesores jurídicos del despacho Herbert Smith Freehills, quienes fueron un tanto benévolos con su veredicto. Bankia decidió reclamar la devolución de los fondos retirados a un grupo de directivos entre los que estaba Rodrigo Rato, envió ese informe y otros al Frob, al que debió de llamarle mucho la atención la parte en la que se decía que *"las disposiciones y gastos realizados se registraban contablemente en una cuenta de gasto (de Caja Madrid) cuyo título y conceptos registrados no permiten identificar la naturaleza de los apuntes contabilizados"*.

Bankia trasladó toda la información al FROB para que buscará la forma de perseguir los más de 15,2 millones de euros de la época de Caja Madrid, éste a su vez lo puso

³⁰ Véase la referencia http://www.eldiario.es/economia/Bankia-auditoria-publicacion-correos-eldiarioes_0_310069302.html

inmediatamente en conocimiento de la Fiscalía anticorrupción y toda la documentación aportada por el accionista mayoritario (FROB) pasó a manos del juez Fernando Andreu, de la Audiencia Nacional.

5.2 la imputación de los consejeros.

El juez Fernando Andreu comenzó su investigación hacia finales del año 2014 y es justo un año después en diciembre de 2015 cuando el magistrado imputó de un delito de **administración desleal** a los exdirectivos que autorizaron este medio de pago y uno de **apropiación indebida** a los exconsejeros que usaron las visas para pagar gastos personales.

Gracias a la nueva *Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo*³¹ (La ley 4993/2015) se han reformado los **artículos 252 y 253** tipificando de forma independiente los **delitos de Administración Desleal y de Apropiación indebida**, modalidades defraudatorias incluidas antes en el artículo 252 en tanto contemplaban la acción de distraer y de apropiarse.

En referencia al primero de los delitos señalados la nueva regulación nos indica que; “*serán punibles con las penas del artículo 249 o, en su caso, con las del artículo 250, los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado*”. De esta forma se puede castigar comportamientos ilícitos tales como el empleo del patrimonio en operaciones no autorizadas y ajenas al interés social y las operaciones económicas, que perjudiquen el patrimonio administrado, con claro extralimitación del poder recibido.

Por otro lado, el delito de apropiación indebida está tipificado en el **art. 253**, castigando a “*los que, en perjuicio de otro, se apropiaren para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble, que hubieran recibido en depósito, comisión, o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos, o negaren haberlos recibido.*” Tal y como nos señala el Tribunal Supremo en una de sus *Sentencias*

³¹ Código Penal Español: reforma 2015.

537/2014, de 24 de junio ³²este delito exige que el sujeto activo reciba dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble de forma legítima, por cuya razón, en este primer estadio se produce esa posesión legítima que el autor del delito trasforma más tarde convirtiéndola en ilegítima. / CENDOJ y noticias jurídicas/

Una vez finalizada esta fase de instrucción, es la fiscalía anticorrupción y las acusaciones las que formulan el escrito de acusación solicitando el juicio oral que dio comienzo el 26 de septiembre de 2016, entre los acusados encontramos a Miguel Blesa y Rodrigo Rato y a los 65 exconsejeros y directivos de Caja Madrid y Bankia.

Tras varios meses con múltiples declaraciones de los acusados el juicio por las tarjetas “black” queda visto para sentencia y es precisamente el 23 de febrero de 2017 cuando fue publicada la *Sentencia n° 4/2017 de la sala de lo Penal de la Audiencia Nacional*.³³

En dicha sentencia el **Ministerio Fiscal** calificó los hechos por un lado de **Delito continuado de apropiación indebida del art. 74.2 y 252**, en relación con los **artículos 249 y 250.1.5º** del Código Penal, con una cantidad superior a 50.000€ (art 250.1.6º entre enero de 2003 y el 23 de diciembre de 2010), vigentes en la fecha de los hechos.

De este delito del apartado 1) son responsables en concepto de Autores del **artículo 28**, párrafo 1º del Código penal: Miguel Blesa de la Parra, Rodrigo de Rato Figaredo, José Antonio Moral Santin, Francisco Baquero Noriega, Estanislao Rodríguez-Ponga Salamanca, Antonio Romero Lázaro, Ricardo Romero de Tejada y Picatoste, José María de la Riva Amez, Ignacio de Navasques Cobián, Ramón Espinar Gallego, José Manuel Fernández Norniella, Rodolfo Benito Valenciano, Alberto Recarte García Andrade, José María Arteta Vico, Jesús Pedroche Nieto, Gonzalo Martín Pascual, Francisco José Moure Bourio, Mercedes Rojo Izquierdo, Juan José Azcona Olondriz, Jorge Gómez Moreno.

Por otro lado, califica de 2) **Delito continuado de apropiación indebida del artículo 74.2 y 252**, en relación con el **artículo 249** del código penal, vigentes en la fecha de los hechos.

³² Jurisprudencia: Información jurídica inteligente Vlex España. <https://supremo.vlex.es/vid/-520649882>

³³ Jurisprudencia: Información jurídica inteligente Vlex España. <https://supremo.vlex.es/vid/661459257>

De este apartado 2) también son responsables en concepto de Autores del anterior artículo mencionado los siguientes imputados: María Enedina Álvarez Gayol, José Ricardo Martínez Castro, Arturo Luis Fernández Álvarez, Virgilio Zapatero Gómez, Francisco Javier López Madrid, Santiago Javier Sánchez Carlos, Miguel Corsini Freese, Juan Emilio Iranzo Martín, Manuel José Rodríguez González, Gabriel María Moreno Flores y Jorge Rabago Juan Aracil.

Este delito continuado, siempre se sanciona con la pena en su mitad superior, como muestra de ello encontramos una *Sentencia de 30 de Octubre de 2007*,³⁴ que señala que cuando se trata de delitos patrimoniales la pena básica no se determina en atención a la infracción más grave, sino al perjuicio total causado.

Entre algunos de estos acusados concurre la circunstancia atenuante del **artículo 21.5º** del Código Penal, puesto que repararon el daño o bien disminuyeron sus efectos antes de la celebración del juicio oral.

La fiscalía pide un total de 120 años de cárcel y 220.000 euros de multa repartidos entre los numerosos acusados, para los expresidentes de las entidades quebradas se piden las mayores penas, en concreto a Miguel Blesa se le impone la pena de **seis años de prisión**, con multa de doce meses con una cuota diaria de 300 euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y para el ejercicio de la actividad bancaria durante el tiempo de la condena. En referencia al pago de las costas y de conformidad con lo dispuesto en **los artículos 109, 110 y 116** del Código Penal, deberá indemnizar a Bankia o en su caso al FROB **9.344.808,93 euros** por las cantidades dispuestas entre enero de 2003 y enero de 2010, restando a esa cantidad 436.688,72 euros que ya han sido ingresados.

A su sucesor Rodrigo Rato se le impone la pena de **cuatro años y seis meses de prisión**, con la misma multa que al expresidente anterior, además del pago de costas con importe de **2.694.850,72 euros** por las cantidades dispuestas entre febrero de 2010 y mayo de 2012, restando 98.837,12 euros recientemente ingresados.

³⁴ LUZÓN CÁNOVAS, MARÍA. “*Algunos aspectos del delito continuado*”.
http://www.elderecho.com/tribuna/penal/delito_continuado_11_765430003.html

Asimismo, en el fallo de la Sentencia se absuelve a Miguel Blesa, Rodrigo Rato e Idelfonso Sánchez del delito de administración desleal por el que se les acusaba y la Juez se reitera en la calificación ofrecida por el Ministerio Fiscal.

Los dos expresidentes se enfrenta a **diversos frentes judiciales**, Miguel Blesa acabó yendo a prisión en dos ocasiones en mayo y junio de 2013, el juez Elpidio Silva encarceló a Blesa por apreciar irregularidades en la compra de la entidad del City National Bank de Florida (EEUU) y se basó para ello en un informe del Banco de España que apuntaba que la adquisición del banco se hizo sin control de las autoridades españolas y con un precio excesivo, al día siguiente quedó libre tras abonar la pertinente fianza, años más tardes continuaron diversas investigaciones al encontrar irregularidades, finalmente concluyeron con el archivo del caso en el año 2015.

Tras la anterior acusación dispuesta por el caso de las tarjetas black, la audiencia Nacional investiga al Miguel Blesa para esclarecer si cometió un **delito fiscal** a través de la empresa Danforth Investements, con sede en Islas Vírgenes Británicas, de la que fue apoderado antes de llegar a la entidad financiera.

La Unidad de Delitos Económicos y Financieros (UDEP) cree que Danforth Investment ha podido servir como sociedad pantalla para **evitar el pago de impuestos y blanquear beneficios**, y así se lo hizo saber al juez de la Audiencia Nacional Fernando Andreu.

Por otro lado, el expresidente está siendo investigado por un **delito de Estafa**³⁵ en lo referente a las preferentes que concedió Caja Madrid, este delito que se le atribuye está penado con hasta seis años de prisión.

Entre los que suscribieron los productos que emitió en 2009 Caja Madrid, estuvo José María Bella, un empresario que colocó en preferentes todo lo obtenido con la venta de su sociedad: 340.000 euros, convencido de que era renta fija. Inició un proceso penal y tras muchas discusiones judiciales. La venta masiva e incorrecta, en muchos casos, de estos productos alcanzaron los 42.500 millones de euros, aunque la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) cree que solo 6.000 millones se comercializaron

³⁵ Véase la referencia: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/8161577/02/17/La-Audiencia-Nacional-quiere-que-se-investigue-a-Blesa-por-delito-fiscal.html>

incorrectamente, como productos tóxicos. Solo Caja Madrid emitió 3.000 millones. Se han conocido casos de niños, ancianos, personas con deficiencias mentales y analfabetos que adquirieron estos arriesgados productos.

Por último, cabe mencionar el caso de los **sobresueldos** de Caja Madrid en el que se ven implicados tanto Miguel Blesa como el director financiero de Caja Madrid Ildelfonso Sánchez Barcoj, ambos ostentaban la máxima responsabilidad en materia de retribuciones e indemnizaciones en la estructura organizativa de Caja Madrid e incumplieron sus funciones de administración, gestión y dirección provocando así un perjuicio patrimonial a Caja Madrid y un beneficio para ellos mismos y demás miembros del Comité de Dirección.

Rodrigo Rato también debe afrontar un tercer proceso judicial de **delito fiscal**³⁶ por su propia actuación personal y con sus empresas, ya que él mismo ha admitido que contaba con sociedades en Panamá cuando era miembro del Gobierno de José María Aznar y que se acogió a la amnistía fiscal de 2012 pagando apenas 11.533 euros al **no declarar** todo lo que tenía en el exterior. Por lo que la Agencia Tributaria le calcula una cuota defraudada de 6,8 millones de euros. Aunque buena parte de ella ha prescrito, el Ministerio fiscal indica que aún se le puede condenar por al menos seis delitos por fraude en el IRPF y en Sociedades.

Tras el último informe de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, la fiscal anticorrupción Elena Lorente le imputa dos **delitos de cohecho y malversación** por el abuso de poder desde su gobierno para conseguir contratos para él y su familia. Las sociedades que Rato impulsó llegaron a ingresar 82 millones de euros gracias a empresas privatizadas por sus autorizaciones. También le pagó un grupo público como Paradores, que dependía de él, y recibieron subvenciones algunas de sus sociedades siendo él vicepresidente.

La UCO sostiene que también cometió el **delito de blanqueo de capitales** desde una estructura opaca situada en el exterior con fondos de origen desconocido. Sólo cuando era vicepresidente del Gobierno tenía ocultos en paraísos fiscales al menos siete millones de euros. Ha dispuesto de sociedades en Panamá, Westcastle y Red Rose, y la

³⁶ Véase la referencia: http://www.vozpopuli.com/actualidad/nacional/frentes-judiciales-costarle-Blesa-prision_0_988702020.html

matriz del emporio en el exterior es Vivaway, con sede en el edificio de Londres de un bufete especializado en paraísos fiscales.

Para finalizar con el entramado de frentes abiertos judiciales, el sumario judicial señala un **delito de corrupción entre particulares** por el que Rato permitió que uno de sus hombres de confianza en Bankia Alberto Portuondo trabajara a la vez en empresas de publicidad que aspiraban a contratos en el banco. Como resultado de esto, Portuondo obtuvo cuatro millones de comisión de las agradecidas Zenith y Publicis tras conseguirles contratos de Bankia. El comisionista transfirió el 20%, unos 835.000 euros, a Kradonara la empresa de Rato en Sotogrande.

Los expresidentes de Caja Madrid, han interpuesto sendos recursos ante el Tribunal Supremo contra las condenas y penas de prisión que les impuso la Audiencia Nacional, puesto que a juicio de sus defensas quedó evidenciado que las tarjetas fueron inspeccionadas en repetidas ocasiones por el fisco, y declaradas en 2014 como gastos deducibles por el actual equipo de Bankia, cuya voz de alerta al FROB inició el proceso y a la que la Audiencia Nacional reconoció el perjuicio en exclusiva de la apropiación indebida.

6. CONCLUSIONES

La conclusión principal que se extrae del análisis del caso estudiado es que existe un aumento de desconfianza social hacia la clase política. No obstante, los líderes del ranking de los partidos políticos con más corrupción, PP y PSOE, siguen manteniendo el mayor apoyo ciudadano. Por lo tanto apreciamos que el mecanismo electoral no cumple una función de depuración del sistema político.

Esto muestra que los españoles somos benevolentes cuando acudimos a los colegios electorales y los partidos son conscientes de ello, ya que en el momento en el que los escándalos salen a la luz, sus reacciones se centran en la propuesta de cambios legislativos y en el aumento de los controles. Sin embargo, se resisten a la expulsión de los implicados.

A partir del estudio del material objeto de este trabajo se llega a otras conclusiones más concretas.

El umbral de tolerancia social en España ha disminuido y cada vez se exigen más responsabilidades políticas y jurídicas. Los medios de comunicación provocan un mayor impacto sobre la ciudadanía y, debido a la lentitud judicial, hace que se acumulen los antiguos casos con los nuevos, provocando así una elevada sensación de corrupción.

El descontento manifestado en los ciudadanos se fundamenta en datos, tales como las 1.700 causas abiertas que existen a día de hoy. (El Anexo II refleja el informe de la Comisión Europea, en el que señala a España como uno de los países con mayor corrupción). Los juzgados están desbordados ante las numerosas investigaciones en curso, por ello, se deberían emplear más medios judiciales especializados para mejorar las repuestas y así lograr una disminución del tiempo en los procesos.

Desde el 2012 el CIS señala a la corrupción entre los problemas más relevantes percibidos por los españoles, tal y como se desprende de la encuesta realizada a cerca de la preocupación ciudadana. (Anexo I). Los informes del centro reflejan un estado de opinión influido por el malestar provocado por la crisis económica.

De todo esto surge una pregunta, ¿existe algo más grave para un país que los propios líderes políticos, directivos de grandes empresas, alcaldes y concejales de ayuntamientos e incluso miembros de la Corona sustraigan dinero público, defrauden a la hacienda pública o tengan millones de euros en paraísos fiscales?

A mi parecer la respuesta es no. El problema requiere una acción colectiva máxime cuando, en un momento de crisis económica, daña a nuestro crecimiento pues comporta importantes ineficiencias en el uso de los fondos públicos que explican, en parte, el excesivo déficit de nuestro país.

El caso Bankia simboliza la convivencia con la corrupción, ya que las retribuciones percibidas se encontraban fuera del cauce legal de la entidad y esto era opaco a ojos de hacienda. El fallo recuerda que las cantidades defraudadas no aparecen recogidas en ninguno de los contratos de los 65 exdirectivos. Tampoco se reflejan sus certificados de haberes y retenciones del IRPF que Caja Madrid facilitaba para hacer las declaraciones de la renta anualmente.

Tras analizar el caso en detalle, se percibe que asignar un puesto directivo en un banco a un cargo público puede suponer un futuro problema relacionado con la corrupción. La prueba objetiva la encontramos en la lista de imputados.

7. BIBLIOGRAFÍA

- REYES TÉLLEZ, ABEL. *"La corrupción política judicial es un cáncer que afecta al bien común"*. 11 de Diciembre de 2010.
- VILLORIA, MANUEL. JIMENEZ, FERNANDO. *"La corrupción en España"*, Revista Española de investigaciones sociológicas. Enero de 2012.
- DE LA MATA BARRANCO, NOBERTO J. *"Revista electrónica de ciencia Penal y Criminología"*, La luchar contra la corrupción política. 18 de Enero de 2016.
- PAREJO FERNANDEZ. *"Cuestiones relevantes del nuevo marco penal punitivo"*, Dossier Reforma del código penal, Thomson Reuters. Marzo 2015.
- AÑÓN CALVATE, JUAN. *"Apropiación indebida tras la reforma del Código Penal LO 1/2015"* 12 de Noviembre de 2015.
- GIL ANTÓN, ANA M^a. *"Revista de derecho, empresa y sociedad (REDS)"*, Delitos de corrupción de acuerdo con la reforma del código penal. Número 6, época I enero-junio 2015.
- *"El exalcalde de Torre Vieja será el primer cargo del PP en entrar en prisión"*. EL DIARIO.ES, 21 de Junio de 2014.
- *"Carlos Fabra en libertad tras haber cumplido tres cuartas partes de su condena"*. CUATRO.ES, 28 de Abril de 2017.
- *"Impulso judicial al caso Brugal"*. EL MUNDO, 18 de Marzo de 2017.
- *"Caso Palma Arena: una treintena de imputados y 19 meses de instrucción"*. EL MUNDO, 30 de Marzo de 2010.
- GIMENO SENDRA, VICENTE. *"Justicia y política"*, Lección inaugural, Madrid, 6 de Octubre de 2016.
- *"Arranca el juicio de la Gürtel contra Correa, Bárcenas y ex altos cargos del PP"*. EL CONFIDENCIAL, 4 de Octubre de 2016.
- JIMENEZ FERNANDO. *"Informe sobre la Democracia en España/2014"*, La corrupción en un país sin corrupción sistemática, análisis del caso de los ERES de Andalucía.
- *"Lanzas amasó hasta 13 millones por su mediación en los ERE fraudulentos"*. EL PAIS, 27 de Marzo de 2013.
- GUTIERREZ FERNANDEZ, MILAGROS. PALOMO ZURDO, RICARDO J. FERNANDEZ BARBERIS, GABRIELA. *"Las cajas de ahorro españolas"*:

- ¿Una pretendida reordenación bajo criterios de racionalidad económica y social? Cuadernos de Economía y dirección de Empresas, Págs 250-258.
- “Los ratios de solvencia”. INVERSIÓN FINANZAS, 2 de julio de 2013.
 - FERNANDEZ PABLO. “Bankia y Caja Madrid” IESE Business School, Universidad de Navarra, 13 de Mayo de 2014. (Referencia a la salida a bolsa de Bankia).
 - “El juez da vía libre a un juicio por la salida a Bolsa de Bankia sin los supervisores en el banquillo”. CINCO DÍAS, 11 de Mayo de 2017.
 - “*Bankia, historia de un desastre anunciado*” ECONOMIA.SER 22 de Febrero de 2017.
 - “*La investigación de las tarjetas se inició por la publicación de los correos de Blesa por eldiario.es*”. EL DIARIO.ES 10 de Abril de 2014.
 - LUZÓN CÁNOVAS, MARÍA. Fiscal de la Audiencia Provincial de Madrid. “Algunos aspectos del delito continuado”, 15 de Diciembre de 2014.
 - “*La Audiencia Nacional quiere que se investigue a Blesa por delito fiscal*”. EL ECONOMISTA, 16 de Febrero de 2017.
 - “*Los tres frentes judiciales que pueden costarle a Blesa hasta 16 años de prisión*”. VOZ POPULI, 10 de Enero de 2017.

Fuentes legales

- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- CIS: Centro de Investigaciones sociológicas, en relación al barómetro nacional sobre la preocupación ciudadana a la clase política.
- CENDOJ: Buscador de Sistema de Jurisprudencia, en relación a las sentencias buscadas en el trabajo.
- Vlex España: información jurídica sobre las sentencias.

8. ANEXOS

8.1 Encuestas sobre la preocupación ciudadana

En el Barómetro del CIS se aprecia la gran preocupación de los españoles por la corrupción y el fraude ya que en el último análisis se ha disparado a 7,5 puntos respecto del sondeo anterior, alcanzando el 44,8%. Por tanto, la corrupción se sitúa como el segundo problema nacional por detrás del paro.

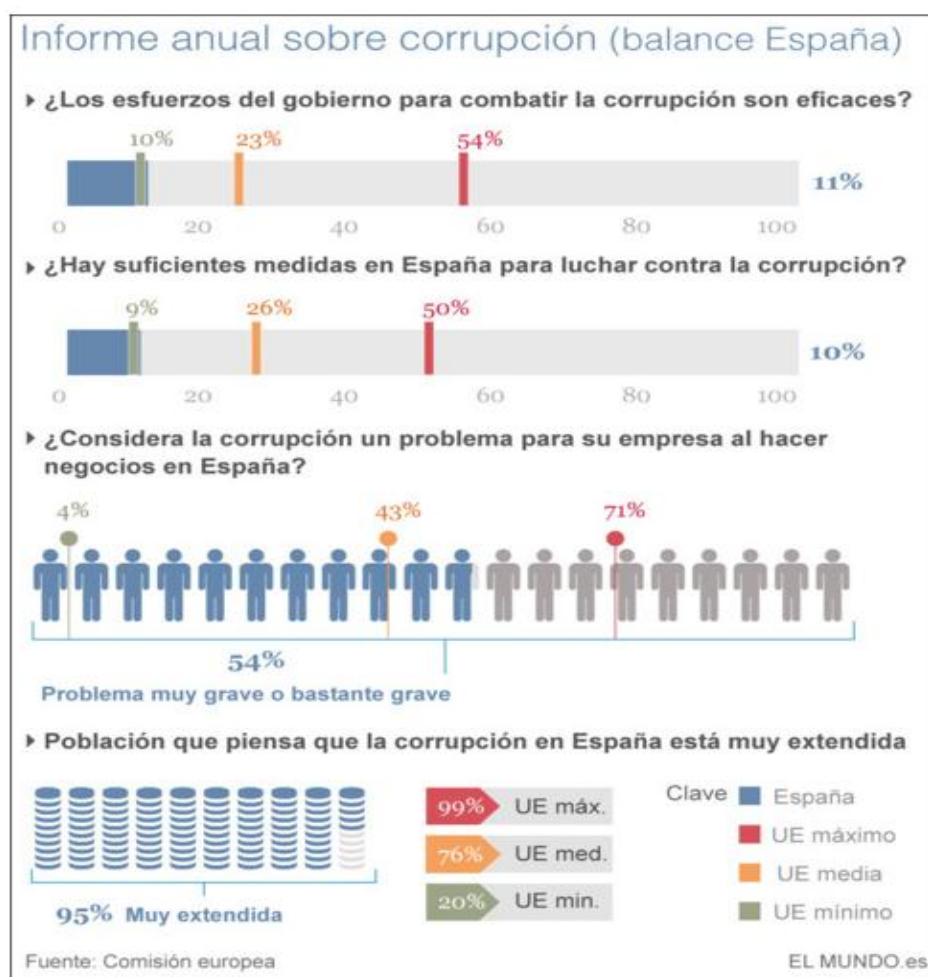


Gráfica I Preocupación ciudadana sobre la corrupción.

Fuente: Barómetro del CIS 2016.

8.2 Informe anual sobre la corrupción en España

Esta desconfianza no es un problema únicamente español. De acuerdo con el Euro barómetro número 82, publicado en diciembre de 2014, a pesar de que la desconfianza dentro de la Unión Europea ha aumentado últimamente, el 65% de los ciudadanos europeos desconfían de los gobiernos, y el 62% de los parlamentos nacionales. Aunque fue la propia comisión Europea quien señaló a España como uno de los países con mayor corrupción.



Gráfica II. Informe anual sobre la corrupción en España. Fuente: Informe de la Comisión Europea.